

REGLAMENTO

DE LA

INFANTERÍA

DEL ALARDE DE

SAN MARCIAL

Este Reglamento fue aprobado por la Junta del Alarde el 17 de Enero de 2017 y ratificado por la Junta de Mandos el 9 de junio de 2001.

Artículo 17º

- La organización interna de la infantería se efectuará de acuerdo con lo que al efecto disponga el Reglamento de Infantería, aprobado previamente por la Junta del Alarde y ratificado por la Junta de Mandos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza del Alarde de San Marcial, en su artículo 17, se elabora el presente Reglamento con arreglo a las siguientes disposiciones y articulado.

Este Reglamento se dicta con carácter general. Por lo tanto el mismo será de obligado cumplimiento para la totalidad de los miembros de las Compañías de Infantería.

El presente Reglamento se dicta respetando siempre y desarrollando lo dispuesto en la Ordenanza del Alarde de San Marcial. En ningún caso norma alguna del presente Reglamento podrá ir en contra de lo dispuesto en la citada Ordenanza.

El Reglamento se compone de los siguientes ARTÍCULOS:

LA INFANTERÍA

Artículo 1º

La Infantería está compuesta por las siguientes Compañías: Behobia, Ventas, Meaka, Bidasoa, San Miguel, Olaberria, Ama Shantalen, Anaka, Buenos Amigos, Uranzu, Santiago, Lapice, Real Unión, Azken Portu y Belaskoenea, todas ellas mandadas por un Comandante y por sus respectivos Capitanes, Tenientes y Alféreces.

EL COMANDANTE

Artículo 2º

El Comandante es el Jefe nato de la Infantería. Será nombrado por el General del Alarde, previa consulta a los Capitanes de Infantería, dando cuenta posterior a la Junta de Mandos y la Junta del Alarde para su conocimiento.

Para ser Comandante, además de las características similares a las exigidas para el cargo de General, será condición indispensable el ser miembro activo de la Infantería.

Artículo 9º

- Para ser General será condición indispensable, ser natural y residente en Irun o, excepcionalmente, aun no siendo natural de esta localidad,

residir en ella por un período ininterrumpido de 25 años, reunir condiciones de mando y haber participado activamente en el Alarde durante los últimos diez años por lo menos.

Artículo 10º

- El Comandante de Infantería es el jefe nato de la infantería y será nombrado por el General, previa consulta a los capitanes de infantería, dando cuenta posterior a la Junta de Mandos y a la Junta del Alarde para su conocimiento.
- Será el colaborador más directo del General y deberá reunir los mismos requisitos que los exigidos para el cargo de General, al que sustituirá en caso de necesidad, debiendo tener la condición de miembro activo de la Infantería, siendo su misión el disponer que las concentraciones de las fuerzas se lleven a cabo en las horas señaladas, revistándolas con la oportuna antelación, cerciorándose de que su estado y presencia respondan a las exigencias reglamentarias y siendo inexorable en el cumplimiento de la Ordenanza.

EL CAPITÁN

Artículo 3º

El Capitán es el Jefe nato de cada Compañía. Será nombrado por el General del Alarde, elegido previamente por la propia Compañía. El Capitán será elegido por la Compañía para cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez más por el mismo periodo. Salvo causa de fuerza mayor.

El candidato elegido por la Compañía deberá reunir las mismas condiciones que concurren para el General y llevar, al menos, los últimos diez años participando en la propia Compañía, salvo causas de fuerza mayor.

Artículo 11º

- Para estos nombramientos se tendrán en cuenta las mismas circunstancias que concurren para el General y, además, llevar al menos los últimos 10 años desfilando en la misma compañía o unidad.

En la elección de Capitán, todo candidato deberá ser avalado, al menos, por un número de componentes de la Compañía a estipular por la Comisión de la propia Compañía.

Será facultad del Capitán el nombramiento de Teniente, Alféreces, Sargentos, Cabos y Banderín de la Compañía, así como la Cantinera propuesta por la propia Compañía.

Artículo 14º

- Las compañías de infantería se compondrán de un capitán, un teniente, dos alféreces, dos sargentos, al menos tres cabos, una cantinera, una banda de pífanos y tambores y, como mínimo, 150 soldados armados.
- Uno de los cabos llevará en el extremo del arma que porte el banderín correspondiente a su compañía.
- Los tenientes, alféreces, sargentos y cabos serán nombrados por sus respectivos capitanes y ratificados por el General.
-

Será obligación del Capitán convocar a la Compañía para la elección de Cantinera.

Asimismo convocará a la Comisión de la Compañía cuantas veces y representará a la Compañía en cuantos actos fuera necesario.

TENIENTE Y ALFÉRECES

Artículo 4º

El Teniente y los Alféreces serán nombrados por el Capitán y ratificados por el General, y deberán reunir las mismas condiciones que concurren para el Capitán

SARGENTOS, BANDERÍN Y CABOS

Artículo 5º

Los Sargentos, el Banderín y los Cabos serán nombrados por el Capitán, y ratificados por el General, siendo condición indispensable para ser nombrados llevar al menos los últimos cinco años participando en la Compañía.

Artículo 14º

- Los tenientes, alféreces, sargentos y cabos serán nombrados por sus respectivos capitanes y ratificados por el General.

LA COMISIÓN

Artículo 6º

La Comisión estará formada por un mínimo de 13 miembros. Serán miembros natos el Capitán, que la preside, el Teniente y los Alféreces. La Compañía elegirá los restantes miembros en representación, uno de Pífanos, uno de Redoblantes, uno de Tambores y los demás de Escopetas. En caso de una Comisión más numerosa se guardará esta proporcionalidad.

El nombramiento de los miembros no natos tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. El Capitán nombrará a uno de los miembros como Secretario, quien levantará acta de los acuerdos adoptados en las reuniones que se celebren.

Serán funciones de la Comisión:

Vigilar el Cumplimiento de la Ordenanza del Alarde y del presente Reglamento, especialmente de los artículos que se refieren a la elección de la Cantinera, composición de la Banda y elección de Capitán.

Apoyar a los mandos de la Compañía.

Vigilar la organización y buen funcionamiento de la Compañía en el Alarde.

Convocar elecciones de Capitán cada cuatro años.

Convocar elecciones de miembros de la Comisión cada cuatro años, procurando que no coincidan los períodos de éstas con los de elección de Capitán.

Presidir la elección de la Cantinera.

Mantener actualizadas las listas de Pífanos, Redoblantes y Tambores.

Administrar los fondos de la Compañía.

La Comisión tendrá carácter de Delegada, Permanente y Ejecutiva, por lo que podrá reunirse en cualquier fecha y lugar, a requerimiento del Capitán, del General o de dos tercios de la misma. Sus acuerdos serán siempre vinculantes y de obligado cumplimiento dentro de sus atribuciones. En el caso de conflicto en estos extremos se estará a lo que determine el General.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de este Reglamento, la aceptación o valoración de las justificaciones presentadas, las circunstancias que sean causa de baja o los motivos de sanción apreciados y, en su caso, resueltos por esta Comisión, estarán sujetos a lo que determine la junta del Alarde.

Artículo 34º

Serán competencias de la Junta del Alarde:

- a) Elaborar las Ordenanzas y la revisión e interpretación de las mismas, que serán sometidas a la aprobación de la Junta de Mandos.

- b) Proponer e informar a quien corresponda, de todos aquellos aspectos recogidos en la presente Ordenanza para la posterior toma de decisiones por la Junta de Mandos.
- c) Velar por la correcta aplicación y cumplimiento del régimen disciplinario.
- d) La interpretación y aclaración de todos aquellos aspectos que no figuren explicitados en la presente Ordenanza, dando traslado a la Junta de Mandos.
- e) La aprobación del Reglamento y Normas de Régimen Interno de todas las compañías de infantería, así como las del Reglamento de Régimen Interno de las unidades, que serán sometidas a la ratificación de la Junta de Mandos.

Artículo 42º

- La competencia para instruir y sancionar las faltas leves corresponderá, conforme a su Reglamento y/o Norma de Régimen Interno, a la propia compañía o unidad de pertenencia del presunto infractor, dando cuenta inmediata de su resolución a la Junta del Alarde.
- La competencia para instruir y sancionar las faltas graves y muy graves corresponderá a la Junta del Alarde.

LA CANTINERA Y ACOMPAÑANTES

Artículo 7º

La Cantinera será nombrada por el Capitán a propuesta de la Compañía. En todo caso, en cuanto a su elección, se observarán las normas y costumbres de cada Compañía.

Para la elección de las Cantineras se observará el orden seguido tradicionalmente; es decir, tras las elecciones de la Cantinera de Caballería y de la de Artillería, elegirán primeramente las Compañías de núcleo urbano o rústico, haciéndolo a continuación las demás Compañías. En el caso de que varias Compañías estén emplazadas en el mismo barrio, se elegirá Cantinera por riguroso orden de antigüedad.

Los cargos de acompañantes serán de libre elección de la Cantinera y usarán los distintivos de Sargento y Cabo, no suponiendo su nombramiento mérito ni condición especial alguna.

BANDA DE MÚSICA

Artículo 8º

La Composición y número de la Banda de Música de la Compañía se ajustará a lo establecido en la Ordenanza.

Con el fin de facilitar el acceso a la Banda, y garantizar el número máximo de la misma, la Comisión establecerá el sistema pertinente, así como el modo de llevarlo a la práctica, tanto en la forma como en la cantidad.

Artículo 14º

.....

El número de componentes de las bandas será de cien o de un tercio del número total de componentes de la compañía, incluidos los de la propia banda, con un máximo de 150. Para lo cual las compañías deberán establecer el correspondiente sistema que garantice el número máximo de la banda

REPRESENTACIÓN DE LA INFANTERÍA

Artículo 9º

La Representación de la Infantería del Alarde de San Marcial la ostentará el Comandante junto con los Capitanes de Infantería.

La Representación de la Infantería en la Junta del Alarde se compondrá de siete soldados designados por la Junta de Mandos. Dado que a la entrada en vigor del presente reglamento ya existe un sistema rotativo aprobado en Junta de Mandos, se mantiene expresamente el sistema, sustituyéndose progresivamente los Capitanes a medida que vayan venciendo sus mandatos, por soldados de las Compañías a las que según ese sistema les vaya tocando entrar en la Junta del Alarde. Dichos soldados serán escogidos por la Compañía que corresponda según el procedimiento que cada una establezca del que será responsable el Capitán de la misma, y a continuación serán designados por la Junta de Mandos si ésta estima que cumplen las condiciones establecidas en la Ordenanza.

Artículo 35º

La Junta del Alarde se compondrá de los siguientes miembros:

- Diez soldados, de los cuales siete serán de infantería y tres de unidades designados por la Junta de Mandos.

OBLIGACIONES

Artículo 10º

Los Capitanes, Tenientes, Alféreces, Sargentos, Banderines y Cabos estarán obligados a formar con sus armas en el monte de San Marcial, en compañía de la Cantinera, para dirigirse a continuación a la Misa de Campaña , si el Cabildo Eclesiástico asistiere, o acto conmemorativo que allí se celebra, asistiendo a la, ceremonia y observando las disposiciones que al efecto se señalen.

Los Pífanos, Redoblantes y Tambores tienen obligación de asistir a los ensayos. Las ausencias a reuniones y ensayos serán objeto de las sanciones que, en su caso, establezca al efecto la Comisión de cada Compañía.

La participación en la Revista que se celebra durante la tarde del día de San Pedro, es obligatoria para todos los componentes de las Compañías.

Las obligaciones referentes al día de San Marcial, con indicación del lugar y la hora, serán las que fije el Capitán de cada Compañía y serán de obligado cumplimiento así como las que pueda dictar el propio General con carácter general.

Artículo 27°.

- Las fuerzas del Alarde romperán filas en la calle de Santa Elena. Cumpliendo con el voto se formará nuevamente en el monte San Marcial, donde se oficiará una misa de campaña, si el Cabildo Eclesiástico asistiere, o acto conmemorativo.

SANCIONES

Artículo 11°

En cuanto al régimen disciplinario se estará a lo dispuesto en la Ordenanza y a las sanciones que establezca, en su caso, la Comisión de cada Compañía.

COMPAÑÍA EN GENERAL

Artículo 12°

Se exigirá rigurosa uniformidad y compostura así como la disciplina durante el Alarde. Se recordará la obligación de asistir a la Revista del día de San Pedro y prohibición de realizar disparos sueltos.

El ingreso en las Compañías será por rigurosa antigüedad entre los aspirantes, siempre que el candidato merezca la aprobación del Capitán respectivo.

Se procurará que todos los componentes de la Infantería sean conocedores del presente Reglamento y conscientes de que su respeto y del de la Ordenanza depende el buen funcionamiento de la Compañía y del Alarde.

DISPOSICIONES FINALES

Para poder presentar a la Junta del Alarde la solicitud de modificación total o parcial del presente Reglamento serán precisos el acuerdo y la firma de, por lo menos, dos tercios de los Capitanes de Infantería.

Este Reglamento tiene vigencia desde el **día 9 de junio de 2001**, fecha en la que fue aprobado por la Junta del Alarde y ratificado por la Junta de Mandos del Alarde de San Marcial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos los Capitanes que al término de su actual mandato igualen o superen los 8 años en el cargo, no podrán presentarse a la reelección.

Todas las Compañías de Infantería quedan obligadas a adaptar sus Reglamentos de Regimen interior al presente Reglamento con fecha tope de 17 de Abril de 2017.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación del presente Reglamento por la Junta de Mandos quedará derogado el anterior de fecha 9 de Junio de 2001 y normas concordantes.